

Ciudad de México, a 11 de julio de 2017
INAI/215/17

TRABAJADORES DEBEN CONOCER MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE APLICAN EMPLEADORES Y SINDICATOS

- **Expertos destacaron la importancia de la protección de los datos personales de los trabajadores, como un derecho fundamental**
- **Las comisionadas Areli Cano Guadiana y María Patricia Kurczyn Villalobos, moderaron mesas de discusión dentro del foro *Protección de Datos Personales y las Relaciones Laborales*, convocado por el INAI**

Con el propósito de garantizar el derecho de protección de datos personales de los trabajadores, las empresas o instituciones que incorporen nuevas tecnologías de supervisión, deben informar a sus empleados las condiciones que aplicarán estas medidas, coincidieron expertos en el foro *Protección de Datos Personales y las Relaciones Laborales*, organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).

Como moderadora del panel “Protección de datos personales de los trabajadores” la comisionada Areli Cano Guadiana destacó que en la esfera laboral las nuevas tecnologías permiten la automatización de procesos en el sector público y privado e inciden en la mejora de la administración y gestión administrativa con menores recursos humanos y materiales.

Expuso que las herramientas tecnológicas cumplen con diversas funciones en las empresas o instituciones y la información que generen debe ser protegida y limitarse a los objetivos concretos de su recolección.

Destacó que el INAI emitió un modelo de aviso de privacidad específico para la video vigilancia, mediante el cual los responsables informan a las personas las obligaciones en materia de protección de datos.

Areli Cano añadió que “el uso de equipos de monitoreo tiene que efectuarse en un marco de equilibrio entre el fin que se busca a partir de su instalación y puesta en marcha y el respeto a la legítima expectativa de privacidad que esperan los trabajadores en su entorno laboral”.

En su oportunidad, el Sexto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Jorge Ulises Carmona Tinoco, apuntó que los trabajadores y sus representantes deberían ser informados de toda actividad de acopio de datos, de las reglas que las gobiernan y de sus derechos.

El profesor investigador de la Universidad Panamericana, Guillermo Tenorio Cueto, apuntó que el empleador debe referir y capacitar a los empleados respecto de los procedimientos de control o supervisión que sigue, para verificar que los trabajadores hagan buen uso de los instrumentos que proporciona la empresa.

Al respecto la directora General de la Quinta Sección de la CTM de la Federación de Trabajadores del Distrito Federal, María Claudia Esqueda Llanes apuntó que en España la instalación de cámaras de vigilancia en las empresas para el control laboral, está prevista en el estatuto de los trabajadores.

Finalmente, la profesora de la Escuela Libre de Derecho, Ligia Claudia González Lozano, propuso elaborar una responsiva para establecer los términos de uso de las herramientas de trabajo, acotando que éstas no se pueden usar para fines personales y la información generada es propiedad de la empresa.

Posteriormente, durante el panel “Obligaciones Sindicales en la Protección de Datos Personales de Agremiados y sus Beneficiarios”, moderado por la comisionada del INAI, María Patricia Kurczyn Villalobos, académicos y servidores públicos del ámbito federal, coincidieron en que debe haber un límite entre los derechos de acceso a la información y la protección de la privacidad.

Sarah Mis Palma León, profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM, destacó la importancia de que sea personal especializado el encargado del manejo de los datos personales de los agremiados de un sindicato, por lo que propuso la creación de la figura del “Intranet Sindical”, como una plataforma informática segura.

“Utilizar el Intranet al interior del sindicato, no el Internet, algo más seguro, un candado específico al interior del sindicato para que toda esa información tan valiosa, tan sensible, no se vaya a Internet y cualquier persona pueda tener acceso a ella, utilizar “Intranet Sindical”, indicó.

A su vez, Gilberto Chávez Orozco, director del Instituto de Posgrado en Derecho, dijo que la publicación de los padrones de agremiados de los sindicatos, encuentran su límite, en el derecho que tienen esos trabajadores para que no se difundan sus datos personales, particularmente los sensibles.

“El nombre es un atributo de la personalidad y, como tal, y el no darlo pertenece a la persona de la cual es el titular y es un derecho fundamentalmente sensible, porque eso implica todo, quién es, a qué se dedica, cuál es su filiación política, su religión, dónde trabaja. Una alternativa de solución, en armonía con la privacidad de los agremiados, el nombre no tendría que estar”, propuso.

En ese sentido, Porfirio Marquet Guerrero, director del Seminario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la UNAM, destacó que, en materia de protección de datos personales, prevalecen, en mayor medida, los derechos individuales de los trabajadores.

“De tal suerte que, en la medida que dichos trabajadores no estén, explícitamente de acuerdo, en que se proporcione información sobre sus datos personales en el padrón de afiliados, se puede considerar como un dato reservado que no necesariamente los sindicatos estarían facultados para proporcionar”, sostuvo.

Finalmente, Rogelia Gómez Vargas, presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reconoció que en el ámbito local no ha permeado la cultura de la protección de los datos personales, al señalar que su manejo debe ser responsabilidad de sindicatos, agremiados, empleadores y autoridades.

“En el estado tenemos 194 sindicatos registrados y de esos, me atrevo a afirmar, estoy segura, que ninguno tiene un aviso de privacidad, lo cual me espanta, tienen un desconocimiento total, al menos en materia local, no se le da el valor a la protección de datos personales”, indicó.

-o0o-